

GUÍA ACERCA DEL
**REGLAMENTO
SOBRE
PRODUCTOS
LIBRES DE
DEFORESTACIÓN
(EUDR)**

DE LA UNIÓN EUROPEA Y
LOS DERECHOS COLECTIVOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



OXFAM

GUÍA ACERCA DEL

**REGLAMENTO
SOBRE
PRODUCTOS
LIBRES DE
DEFORESTACIÓN
(EUDR)**

DE LA UNIÓN EUROPEA Y
LOS DERECHOS COLECTIVOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

GUÍA ACERCA DEL
**REGLAMENTO
SOBRE
PRODUCTOS
LIBRES DE
DEFORESTACIÓN
(EUDR)**

DE LA UNIÓN EUROPEA
Y LOS DERECHOS
COLECTIVOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

Autora: Frida Segura

Coordinadora: Claudia Castillo

Corrección de estilo: Lesly Bartra

Ilustración, diseño y diagramación: Negrapata S. A. C.

Editado por:

© Oxfam

© Fundación Oxfam Intermón

Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima, Perú

<https://peru.oxfam.org>

@oxfamenperu



Primera edición: Enero 2025

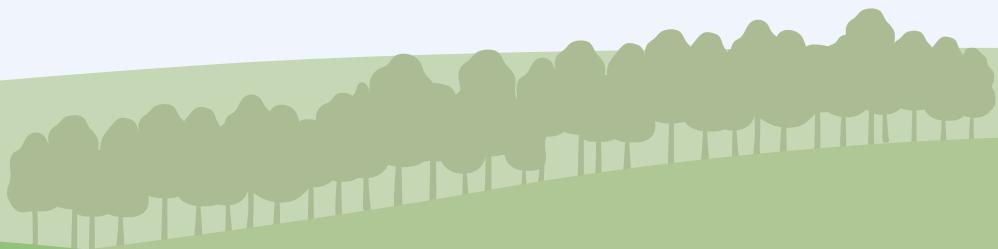
Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del
Perú n.º 2025-00983

Se terminó de imprimir en enero de 2025

Negrpata S. A. C.

Jr. Suecia 1470 urb. San Rafael, Lima, Lima



CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	7

1 ¿Qué es el Reglamento EUDR y desde cuándo se aplica?	8
--	---

2 ¿Cuáles son los objetivos del Reglamento EUDR?	9
--	---

3 ¿Cuáles son los productos regulados por el Reglamento EUDR?	10
---	----

4 ¿Qué prohibiciones plantea el Reglamento EUDR para cumplir sus objetivos?	11
---	----

5 ¿Por qué es importante el Reglamento EUDR?	12
--	----

6 ¿Cuáles son los derechos colectivos de los pueblos indígenas vinculados con el Reglamento EUDR?	13
---	----

7 ¿Quiénes son los actores vinculados con la aplicación del Reglamento EUDR?	17
--	----

8 ¿Cuáles son los principales conceptos para entender el Reglamento EUDR?	22
---	----

9 ¿En qué consiste la debida diligencia en el marco del Reglamento EUDR?	32
--	----

10 ¿Qué formas de participación prevé el Reglamento EUDR para los pueblos indígenas y la sociedad civil?	34
--	----

11 ¿Qué mecanismos de reclamo, seguimiento y transparencia establece el Reglamento EUDR?	37
--	----

12 ¿Cuáles son los principales avances para la adaptación al Reglamento EUDR en el Perú?	40
--	----

ANEXOS	42
BIBLIOGRAFÍA	55

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDB	Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DDHH	Derechos Humanos
EUDR	Reglamento de la Unión Europea sobre Productos Libres de Deforestación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GEI	Gases de Efecto Invernadero
MIDAGRI	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCU	Ministerio de Cultura
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PRODUCE	Ministerio de la Producción
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
UE	Unión Europea

PRÓLOGO

Desde Oxfam, presentamos esta guía como una herramienta que permita a los pueblos indígenas y a la ciudadanía en general entender el alcance del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR, por sus siglas en inglés). Este reglamento, aprobado en 2023, representa un paso importante en la protección de los bosques y la biodiversidad en el contexto global, así como en la lucha contra la deforestación y la degradación forestal a nivel mundial. A través de esta normativa se busca fortalecer las prácticas sostenibles de producción y garantizar que el comercio de materias primas respete los derechos de los pueblos indígenas, proteja sus territorios y modos de vida.

La presente guía ha sido diseñada con el objetivo de informar sobre cómo el EUDR protege sus derechos colectivos, como el derecho a la tierra y el consentimiento libre, previo e informado, y sobre los mecanismos de participación en la implementación de este reglamento. También destaca los desafíos y oportunidades que esta normativa puede generar para sus comunidades en el Perú. Así, al comprender los requisitos del EUDR, se podrá identificar cómo esta regulación puede convertirse en un instrumento de apoyo para las demandas de respeto a los territorios y modos de vida de los pueblos indígenas.

Además de facilitar una visión completa de los derechos vinculados a la normativa, esta guía incluye los conceptos fundamentales del reglamento, explica quiénes son los actores involucrados y resalta las fases de implementación en las que la participación de las comunidades es esencial para el éxito de este esfuerzo. Este conocimiento es clave para que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos con autonomía y comprender cómo las empresas que comercian en el mercado europeo deben responder a los requisitos del EUDR.

En el contexto actual del Perú, la situación de la Amazonía es alarmante, marcada por problemas de deforestación, incendios y conflictos por la titularidad de tierras. En este escenario, el EUDR se presenta como una herramienta crucial que puede ayudar a abordar estos desafíos.

Aprovechar el EUDR y otras herramientas internacionales se convierte así en una estrategia clave para las comunidades y organizaciones que defienden la Amazonía. Estas normas refuerzan el compromiso global por frenar la deforestación y asegurar que las prácticas de explotación de recursos en el Perú respeten tanto los ecosistemas como los derechos de quienes los han protegido durante

generaciones. En momentos en que el marco legal nacional se flexibiliza, la adopción y vigilancia de estos reglamentos puede jugar un papel esencial para exigir el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales en la región.

En Oxfam, esperamos que esta guía sea un paso hacia una implementación del EUDR que no solo contribuya a reducir la deforestación, sino que también amplifique la visibilidad y el reconocimiento de los derechos indígenas en el contexto global. Deseamos que las comunidades puedan usar esta guía para fortalecer su capacidad de monitorear y proteger sus tierras, al tiempo que informan y participan activamente en los procesos de gobernanza ambiental, contribuyendo a construir una economía sostenible que respete su invaluable aporte en la conservación de los bosques y la biodiversidad.



INTRODUCCIÓN

El comercio de materias primas agropecuarias y de madera tiene un impacto ambiental significativo a nivel global en los bosques y en las poblaciones que dependen de estos, como los pueblos indígenas, ya que la expansión agrícola y el aprovechamiento de madera de manera insostenible afectan la extensión de estos ecosistemas y su capacidad de brindar beneficios a la sociedad (como mantener la biodiversidad, producir agua, ofrecer valor espiritual, entre otros).

Ante la preocupación por combatir la deforestación y la degradación forestal causada a nivel global por la producción de materias primas, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron en junio de 2023 el Reglamento sobre productos libres de deforestación¹, comúnmente conocido como Reglamento EUDR² (por sus siglas en inglés). Este reglamento es fruto de la preocupación de ciudadanas y ciudadanos de la Unión Europea (en adelante, UE) que buscan que los bienes que ellos consumen y que provienen de otros países no generen más daños a los bosques, la biodiversidad, ni a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La presente guía tiene por objetivo dar a conocer a los pueblos indígenas y a sus organizaciones

representativas los principales alcances y contenidos del Reglamento EUDR, con énfasis en lo vinculado con la protección de sus derechos colectivos. En ese sentido, esta guía explica los objetivos y las prohibiciones que establece el reglamento; los derechos colectivos de los pueblos indígenas vinculados con el EUDR; los actores involucrados, los conceptos y las fases para su aplicación; las formas de participación previstas para los pueblos indígenas y la sociedad civil; los mecanismos de reclamo, seguimiento y transparencia; así como algunos avances y recomendaciones de políticas para su implementación en el Perú.

-
- 1 El nombre formal es "Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010". Puede ser visto en el siguiente enlace oficial:
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32023R1115&qid=1687867231461>
 - 2 Este es el nombre que será empleado a lo largo de la presente guía.

1 ¿QUÉ ES EL REGLAMENTO EUDR Y DESDE CUÁNDO SE APLICA?

El Reglamento EUDR es una norma de la UE que busca que las materias primas que los países europeos adquieren de diversas partes del mundo, como el ganado vacuno, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya) y madera, así como algunos de sus productos derivados, no generen en sus países de origen problemas de deforestación, degradación forestal, pérdida de la biodiversidad, emisión de gases de efecto invernadero (GEI) ni afectaciones a los derechos de comunidades locales y pueblos indígenas.

El Reglamento EUDR fue aprobado el 9 de junio de 2023, y sobre su aplicación hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Será de cumplimiento obligatorio desde el 30 de diciembre de 2025 para grandes empresas y desde el 30 de junio de 2026 para pequeñas o medianas empresas (ver el punto 6 de esta guía).
- Se trata de un reglamento nuevo y aún está pendiente de que la UE y sus países miembros desarrollen y clarifiquen diversos aspectos para su aplicación.



2 ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO EUDR?

El Reglamento EUDR plantea dos objetivos principales (artículo 1, EUDR):

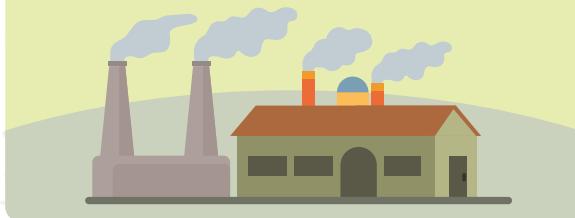
1 Reducir la deforestación y degradación de los bosques,

producidas por la expansión agropecuaria y el aprovechamiento de madera.



2 Reducir la emisión de gases de efecto invernadero,

producida por la expansión agropecuaria y el aprovechamiento de madera.



El primer objetivo es reducir la deforestación y degradación de los bosques a nivel mundial, generadas cuando la producción de ganado vacuno, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya), madera y sus productos derivados³ se realiza mediante un uso inadecuado de los bosques o causando su desaparición. Con ello, también se busca disminuir el impacto negativo de la expansión agrícola y del aprovechamiento de la madera en la biodiversidad y en los derechos de las personas que dependen de los bosques, como los pueblos indígenas.

El segundo objetivo es reducir la emisión de GEI, los cuales causan el cambio climático y se liberan a la atmósfera cuando los bosques son eliminados o mal gestionados para convertirlos en zonas de cultivo o para la extracción de madera.

3 La lista de los productos derivados regulados por el EUDR se encuentra en el Anexo I de la norma: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32023R1115&qid=1687867231461>

3

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO EUDR?

MATERIAS PRIMAS PERTINENTES

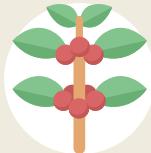
Cuyo consumo en la UE genera más deforestación y degradación forestal a nivel global (artículo 1 (1), EUDR).



Ganado vacuno



Café



Cacao



Palma aceitera



Soja



Madera



Caucho

PRODUCTOS PERTINENTES O DERIVADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS

Pueden ser productos semielaborados o procesados (artículo 1 (1), EUDR).

El Anexo I del Reglamento EUDR contiene la lista de productos derivados regulados.



Carne fresca o refrigerada



Chocolate



Café en grano



Aceite de palma



Habas de soja



Papel mecanografiado



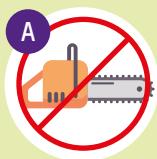
Neumático

4

¿QUÉ PROHIBICIONES PLANTEA EL REGLAMENTO EUDR PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS?

El EUDR establece tres prohibiciones aplicables a las materias primas de ganado vacuno, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya) y madera, así como a sus productos derivados (listados en el Anexo I del Reglamento EUDR) (artículo 3, EUDR).

ESTÁ PROHIBIDO COMERCIALIZAR EN LOS PAÍSES DE LA UE PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON:



A Estar libres de deforestación y degradación forestal, después del 31 de diciembre de 2020

(ver el punto 8.3 de esta guía)



B Haber sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción

(ver el punto 8.5 de esta guía)



C Contar con una declaración de diligencia debida

(ver el punto 9 de esta guía)

Dicho de otro modo, estas prohibiciones significan lo siguiente:

- a) **Las materias primas y los productos derivados cuya producción haya ocasionado deforestación o degradación forestal** a partir del 1 de enero de 2021 no podrán ser comercializados en países de la UE, y quienes lo hagan deberán ser sancionados.
- b) **Las materias primas y los productos derivados cuya producción haya vulnerado la legislación de su país de origen**, no podrán ser comercializados en países de la UE (sin importar en qué fecha se produjo la vulneración), y quienes lo hagan deberán ser sancionados. Esta legislación, incluye las normas de protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como la consulta previa y el derecho a la tierra y al territorio.
- c) **Las materias primas y los productos derivados que se comercialicen en los países de la UE deben contar con información que acredite** y medidas que prevengan que no han ocasionado deforestación o degradación forestal en sus países de origen.

5

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL REGLAMENTO EUDR?

El Reglamento EUDR es importante por las siguientes razones:

- Contribuye a los esfuerzos de protección de los ecosistemas y de lucha frente al cambio climático a nivel mundial, ya que obliga a que las empresas que comercializan los productos regulados en la UE (ver Anexo 6 de esta guía) garanticen que sus productos no han generado deforestación ni degradación forestal en sus países de origen (ver el punto 8.2 de esta guía). Es decir, es una norma que busca impulsar prácticas más sostenibles de producción y comercio, haciendo que las empresas comercializadoras asuman responsabilidad.
- Busca reducir los impactos negativos a los derechos colectivos de los pueblos indígenas (particularmente el derecho a la tierra y al territorio, y el consentimiento previo, libre e informado), que se pueden producir por la expansión agropecuaria y el aprovechamiento de madera.
- Establece la regla que determina que los países de la UE no aceptarán materias primas ni derivados producidos en contextos en los que se hayan vulnerado derechos de los pueblos indígenas, independientemente de la fecha en que se haya producido la afectación (Klimke, 2023).
- Representa un avance importante en cuanto a la protección de los derechos humanos (DDHH) y los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito del comercio internacional, y se espera que sea una inspiración para otras regulaciones internacionales y nacionales.



El Reglamento EUDR es fundamental para proteger los ecosistemas y mitigar el cambio climático y promover cadenas de suministro sostenibles a nivel mundial, al exigir que las empresas en la UE garanticen que sus productos no hayan contribuido a la deforestación o degradación forestal en sus países de origen. Además, protege los derechos de los pueblos indígenas frente a prácticas comerciales y agropecuarias que puedan vulnerar sus derechos colectivos, estableciendo estándares que promueven la sostenibilidad y el respeto a los derechos humanos en el comercio internacional.

6

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VINCULADOS CON EL REGLAMENTO EUDR?

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas cuya protección está directamente vinculada con el Reglamento EUDR son el derecho al consentimiento previo, libre e informado y el derecho a la tierra y al territorio. Es decir, la UE no aceptará que ingresen a su territorio productos ni permitirá la comercialización por parte de las empresas cuando se compruebe que los productos provienen de situaciones en las que, por ejemplo, se han realizado actividades productivas contra la voluntad de pueblos indígenas o cuando se les ha despojado de sus territorios para establecer plantaciones o concesiones para el aprovechamiento de madera.



EL DERECHO AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

Este derecho implica que los pueblos indígenas pueden decidir de manera autónoma sus prioridades políticas, sociales, económicas y culturales. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el consentimiento libre, previo e informado depende del cumplimiento simultáneo de tres derechos que están interrelacionados: el derecho a la consulta, el derecho a la participación y el derecho a las tierras, territorios y recursos (Naciones Unidas, 2018):

- El derecho a la consulta debe ser un proceso de diálogo justo, transparente e igualitario, orientado a lograr el consentimiento de los pueblos indígenas⁴.
- El derecho de participación busca remediar la situación de exclusión histórica de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones públicas y asegurar que las instancias de representación propia de los pueblos indígenas para la toma de decisiones y la participación pública se fortalezcan y sean respetadas.

⁴ Ver A/HRC/18/42, anexo, párrafo 9.



EL DERECHO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO

La tierra, el territorio y los recursos naturales son fundamentales para garantizar la cultura y la vida colectiva de los pueblos indígenas, así como sus derechos a la vida, la dignidad, la salud, el agua y la alimentación. La tierra es indispensable para que puedan tener condiciones de vida adecuadas, desarrollarse bajo sus modos de vida particulares y preservar su identidad cultural (Naciones Unidas, 2020). Para entender este derecho es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras existen por el solo hecho de la ocupación y el uso tradicional; por tanto, no dependen del reconocimiento oficial por parte de los Estados⁵.
- El derecho de posesión supone una ocupación permanente o estacional del espacio, que puede ser exclusiva o compartida⁶. En cuanto a los usos compartidos, pueden ser áreas de caza, de recolección, áreas de bosques, entre otros.
- Las tierras de los pueblos indígenas pueden incluir, en algunos casos, aquellas tierras perdidas en tiempos recientes o las ocupadas por los pueblos indígenas en una época más reciente (por ejemplo, después de haber

sido expulsados de las tierras que ocupaban previamente)⁷.

- En los casos en que los pueblos indígenas han salido de sus tierras o han perdido la posesión por causas ajenas a su voluntad, mantienen la propiedad de sus tierras tradicionales, incluso si no tienen título de propiedad⁸.
- El Estado debe atender de manera adecuada las solicitudes de reivindicación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas⁹.
- Las mujeres indígenas cumplen un rol crucial en la gestión de la tierra y los recursos naturales, y al mismo tiempo enfrentan barreras de acceso y de participación en la toma de decisiones. Por tanto, cualquier intervención en los derechos territoriales debe tener en cuenta los impactos diferenciados en las niñas, mujeres y ancianas indígenas (ONU Mujeres, 2018).

5 Comisión de Expertos, 73.ª sesión, Observación, Perú, publicación 2003 (párrafo 7).

6 Art. 14 del Convenio 169 de la OIT.

7 Consejo de Administración, 276.a reunión, noviembre de 1999. Reclamación presentada en virtud del Artículo 24 de la Constitución de la OIT, México, GB.276/16/3 (párrafo 37).

8 Sentencia de la Corte IDH, Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil (párrafo 117).

9 Art. 14 (3) del Convenio 169 de la OIT.

6.1 ¿Qué dice el Reglamento EUDR sobre el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas?

El Reglamento EUDR indica lo siguiente en relación con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas:

- Cuando la Comisión Europea promueva incentivos para la protección de los bosques, los mecanismos de producción más sostenibles, el uso de tecnologías digitales, el desarrollo de capacidades, entre otros, debe respetar el principio de consentimiento libre, previo e informado. Además, debe reconocer plenamente el papel y los derechos de los pueblos indígenas en la protección de los bosques (considerando 29, EUDR).
- Reconoce que respetar el derecho al consentimiento libre, previo e informado contribuye a proteger la biodiversidad, mitigar el cambio climático y a abordar las preocupaciones de interés público relacionadas con la protección de los bosques (considerando 57, EUDR).
- Reconoce que el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas es una "salvaguardia para asegurar que se tengan en cuenta las posibles repercusiones en los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones de los proyectos que les afecten" (considerando 59, EUDR).

- Dispone que, como parte de la debida diligencia (ver el punto 9 de esta guía), cuando se hayan realizado procesos de consulta a los pueblos indígenas presentes en las zonas de producción, las empresas operadoras y comerciantes deben resguardar la información referida a estos procesos (artículo 12 (4, c), EUDR).
- Establece que al realizar la evaluación y clasificación comparativa del riesgo de los países (ver el punto 8.6 de esta guía), la Comisión Europea debe tener en cuenta que los procesos de consulta y de cooperación con los pueblos indígenas se realicen de buena fe (artículo 10 (2, d), EUDR). Cuando no existe buena fe ni transparencia en los procesos de consulta por parte de los Estados, aumentan las posibilidades de que el país sea categorizado como de riesgo alto.

Como se observa, el Reglamento EUDR reconoce que el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas es un principio que debe orientar su aplicación y las acciones de los actores vinculados: desde las labores de promoción de la Comisión Europea, las actividades de los productores agropecuarios y forestales en las zonas de producción, la debida diligencia de los operadores y comerciantes, hasta la labor legislativa y de control de los países miembros de la UE.

6.2 ¿Qué dice el Reglamento EUDR sobre el derecho a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas?

El Reglamento EUDR indica lo siguiente en relación con el derecho a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas:

- Reconoce que los pueblos indígenas, en su rol de defensores de los DDHH relacionados con el medio ambiente, se esfuerzan por proteger los bosques (incluido el acceso al agua, al aire y a la tierra limpios) y que, por esta labor de defensa, sufren persecuciones y ataques mortales (considerando 7, EUDR).
- Establece que, tan importante como combatir la deforestación y degradación en las cadenas de suministro, es asegurar que estas tengan en cuenta la protección de los DDHH y los derechos de los pueblos indígenas, tanto en los países de la UE como en otros países (considerando 41, EUDR).

- En línea con lo anterior, determina que, al evaluar si los productos cumplen con el Reglamento EUDR, los operadores deben tener en cuenta “las violaciones de derechos humanos asociadas a la deforestación o la degradación forestal, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los titulares de derechos de tenencia consuetudinarios” (considerando 42, EUDR).
- Reconoce que los pueblos indígenas poseen conocimientos tradicionales (de valor ecológico, médico y de uso sostenible de los recursos forestales) que pueden contribuir a la conservación en el hábitat natural, según lo reconocido por el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) (considerando 57, EUDR).

Se puede observar que, si bien el Reglamento EUDR no hace una referencia directa al derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas, sí lo hace indirectamente al aludir a los bosques y conocimientos que estos manejan, aprovechan, conservan y defienden en sus territorios.

7

¿QUIÉNES SON LOS ACTORES VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EUDR?

EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS O DERIVADOS



PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIOS Y FORESTALES

Son las personas o familias agricultoras, así como las empresas que producen (cultivan, aprovechan, crían, etc.) las materias primas reguladas por el EUDR (ganado vacuno, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya) y madera) o que transforman productos derivados. Desempeñan un rol importante, ya que son quienes gestionan o manejan, bajo un reconocimiento formal (título de propiedad, cesión en uso u otro) las chacras y “parcelas de terreno” en las que se producen los productos que deben ser “libres de deforestación” (véanse los puntos 8.3 y 8.4 de esta guía). Las personas productoras pueden pertenecer o no a pueblos indígenas o comunidades locales.



PUEBLOS INDÍGENAS

Son grupos con características culturales, históricas y territoriales propias, que cuentan con un marco especial de protección de sus derechos bajo el Convenio 169 de la OIT y el CDB. Estos actores desempeñan un papel especial a favor de la conservación de los bosques, y el Reglamento EUDR busca que la producción “libre de deforestación” contribuya a fortalecer sus derechos colectivos y su rol en la preservación de los bosques.



ENTIDADES PÚBLICAS

Son las entidades estatales del país de producción, que tienen la responsabilidad de promover que los productores se adapten a los requisitos del EUDR y, al mismo tiempo, deben garantizar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las entidades públicas de los países productores (que no pertenecen a la UE) no tienen obligaciones sancionables en el marco del Reglamento EUDR. En Perú, algunas de estas entidades públicas son: MIDAGRI, SERFOR, PRODUCE, MINAM, MINCU, entre otras.

EN LA UNIÓN EUROPEA



EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Es el órgano encargado de la toma de decisiones y de realizar coordinaciones, conformado por ministros de los países miembros de la UE, que se encargan de adoptar la legislación europea, supervisar su implementación, entre otras funciones.



UNIÓN EUROPEA

AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Pueden ser ministerios u otras entidades responsables de establecer procedimientos nacionales eficientes y de asegurar el cumplimiento del Reglamento EUDR en sus respectivos territorios.

Tienen las siguientes obligaciones:

- Aprobar un régimen de sanciones aplicable a los operadores y comerciantes que no cumplan con el Reglamento EUDR. Estas sanciones pueden incluir multas de hasta el 4 % de los ingresos anuales del operador o comerciante, la confiscación de productos, la confiscación de ingresos, la exclusión de procesos de contratación y financiamiento público por un máximo de 12 meses, y la prohibición temporal de realizar actividades comerciales en caso de infracción grave o de reincidencia (artículo 13 (2), EUDR).
- Realizar controles en su territorio para determinar si los operadores y comerciantes cumplen con el Reglamento EUDR (artículos 2 (32) y 16) y, de ser el caso, imponer medidas preventivas o sanciones.

EN LA UNIÓN EUROPEA



OPERADORES

Son personas naturales o empresas que introducen las materias primas o los productos derivados regulados por el Reglamento EUDR, desde los países productores hacia los países de la UE o que los exportan desde la UE hacia otros países (artículo 2 (15), EUDR). En caso de incumplimiento de sus obligaciones, pueden ser sancionados de acuerdo con la normativa aprobada por el Estado miembro de la UE, en donde realizan sus actividades.

Tienen las siguientes obligaciones:

- Al introducir o exportar las materias primas o productos derivados incluidos en el EUDR deben presentar una declaración de diligencia debida (ver el punto 9), que demuestre que estas materias o productos derivados cumplen con: a) ser libres de deforestación y b) haber sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (véanse los puntos 8.3 y 8.5 de esta guía).
- Son responsables de asegurar que los productos cumplan con Reglamento EUDR a partir del 30 de diciembre de 2025 y tienen la obligación de colaborar con las autoridades competentes en la realización de sus labores de control (artículo 4 (1, 2, 3 y 6), EUDR).

Por ejemplo, para el caso del cacao, los operadores son empresas que compran esta materia a productores o asociaciones de productores peruanos para luego venderla en los países de la UE a restaurantes, pastelerías, chocolaterías, o pequeños comerciantes, entre otros.

EN LA UNIÓN EUROPEA



COMERCIANTES

Son personas o empresas que venden productos en menor escala que los operadores y realizan actividades comerciales en los países de la UE (artículo 2 (17), EUDR). Los comerciantes pueden comercializar las materias primas o elaborar y comercializar productos derivados a partir de estas. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, pueden ser sancionados de acuerdo con la normativa aprobada por el Estado miembro de la UE en el que desarrollan sus actividades.

Tienen las siguientes obligaciones:

- Si son grandes empresas, deben cumplir las mismas obligaciones que los operadores a partir del 30 de diciembre de 2025.
- Si son pequeñas o medianas empresas (pymes), estarán sujetas a obligaciones a partir del 30 de junio de 2026, que consisten en conservar, durante al menos 5 años, la información recopilada por los operadores

en la declaración de diligencia debida, que demuestre que los productos: a) estén libres de deforestación y b) han sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 5 (2 y 3), EUDR).

- Cuando los comerciantes tengan conocimiento de preocupaciones justificadas o del riesgo de que un producto no cumpla con el Reglamento EUDR, deben notificarlo a las autoridades competentes y a los comerciantes a quienes hayan suministrado dichos productos. Además, están obligados a colaborar con las autoridades competentes para facilitar sus labores de control (artículo 5 (5), EUDR).

Por ejemplo, en el caso del cacao, los comerciantes son personas o empresas que son dueñas de tiendas, restaurantes, pastelerías o chocolaterías, las cuales compran la materia prima a los operadores y la venden directamente o transformada en otros productos derivados, como pasteles, chocolates, etc.

A continuación, veamos un ejemplo de cómo se presentan los actores en la cadena de suministro de un producto específico: una marca de chocolate elaborada en la UE con cacao de origen peruano.

EJEMPLO DE LA CADENA DE SUMINISTRO DEL CACAO SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR



1

Los productores peruanos cultivan cacao en parcelas de terreno que cumplen con el EUDR, es decir, están libres de deforestación, respetan la legislación peruana pertinente y cuentan con información para la debida diligencia (como la geolocalización, etc.) (ver los puntos 8.3, 8.4 y 9 de esta guía). Generalmente, estos productores están asociados y venden sus productos a los operadores.

2

Los operadores compran la materia prima de cacao a los productores o cooperativas peruanas y la transportan a los países de la UE, donde la venden a los comerciantes. Los operadores realizan la debida diligencia para demostrar que el producto está libre de deforestación y cumple con la legislación peruana pertinente.

3

Los comerciantes adquieren el cacao de los operadores y lo utilizan en restaurantes, pastelerías, chocolaterías, etc. Si los comerciantes son grandes empresas, deben cumplir las mismas obligaciones que los operadores. Si son pymes, su obligación se limita a conservar durante al menos 5 años la información recabada por los operadores en la declaración de diligencia debida.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES CONCEPTOS PARA ENTENDER EL REGLAMENTO EUDR?

8.1 Bosques

La definición de “bosques” y de los ecosistemas asociados a estos es diversa y depende de factores como las características ecológicas, climáticas y culturales de cada zona y cada pueblo. Este último aspecto es importante, ya que los pueblos indígenas mantienen un vínculo particular con los bosques, lo que caracteriza sus formas de organización y vida colectiva.

Por su parte, el Reglamento EUDR contiene definiciones específicas sobre los “bosques”¹⁰ y “otras tierras boscosas”, las cuales deben ser consideradas para su aplicación (es decir, no se aceptan otras definiciones para la aplicación del EUDR). Estas definiciones se basan en lo desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹¹.

10 Definición de “bosque”, según el Reglamento EUDR: “*tierras de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cubierta de copas superior al 10%, o árboles capaces de alcanzar esos umbrales in situ, excluidas las tierras dedicadas predominantemente a usos agrícolas o urbanos*” (artículo 2 (4)). Además, las “plantaciones agrícolas” también quedan explícitamente excluidas de la definición de bosque (artículo 2 (6), EUDR).

11 Ver las Evaluaciones de recursos forestales mundiales en el siguiente enlace:
<https://www.fao.org/forest-resources-assessment/es/>



¿CÓMO SE DEFINEN LOS "BOSQUES" SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR? (ARTÍCULO 2 (6), EUDR)

- Son áreas con una extensión mínima de 0,5 hectáreas.
- Deben existir especies arbóreas de al menos 5 metros de altura (o capaces de llegar a esa altura), y el follaje de los árboles (copas) debe cubrir al menos el 10 % de la superficie del área. Por ejemplo, si se trata de un área de 1 hectárea, al menos 1 000 (mil) metros cuadrados de suelo deben estar cubiertos por las copas de los árboles.
- La altura, la cantidad y la edad de los árboles (entre otros factores) determinarán el nivel de madurez o desarrollo del bosque, así como la cantidad y diversidad de especies de flora y fauna que habitan en él.
- Las tierras dedicadas, en su mayoría, a la agricultura no califican como bosques.
- Las plantaciones agrícolas, con árboles en producción agrícola (como las de palma aceitera), tampoco califican como bosques.



LOS BOSQUES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- Los pueblos indígenas definen los bosques en función de sus propios vínculos con el territorio, de las características culturales propias de cada pueblo y de sus experiencias cotidianas en este ecosistema, a través de sus conocimientos y prácticas tradicionales (García et al., 2018).
- Las definiciones sobre lo que es el bosque pueden variar en cada pueblo y en cada región de nuestro país. No obstante, una característica común para los pueblos de la Amazonía es que el bosque no es solo un recurso o un conjunto de árboles, sino que es parte fundamental de su existencia. El bosque es el territorio, la vida, el hogar, un lugar de aprendizaje y el espacio en donde se encuentran los alimentos, el agua, los medicamentos, los implementos básicos para la vida cotidiana y la historia que conecta con los antepasados.
- Si bien el Reglamento EUDR no hace referencia directa a esta visión particular que los pueblos indígenas tienen sobre los bosques, sí menciona que se deben respetar los convenios internacionales sobre DDHH, entre ellos el Convenio 169, el cual establece que los pueblos indígenas tienen derecho a los recursos naturales que existen en sus territorios (incluidos los bosques) y a que se respeten sus propias perspectivas de vida y desarrollo.
- En el Perú, los bosques son considerados como patrimonio de la nación y no se otorgan en propiedad a los pueblos indígenas, por lo cual muchas organizaciones indígenas demandan que el Estado reconozca de manera plena los derechos indígenas de propiedad sobre el bosque (no solo la posesión), por ejemplo, a través de la propuesta del reconocimiento del territorio integral indígena.

El Reglamento EUDR reconoce que los bosques pueden presentar distintos niveles de madurez o desarrollo, en función de la altura, la cantidad y la edad de los árboles, de las especies de flora y fauna presentes y del grado de intervención humana. Por esta razón, el Reglamento EUDR reconoce y protege tres tipos de bosques: primarios¹², de regeneración natural¹³ y de repoblación¹⁴.

¿CÓMO SE DEFINEN LOS “BOSQUES PRIMARIOS” SEGÚN EL EUDR?

- Son bosques antiguos, donde no se observa la intervención humana y, por tanto, abunda la vegetación original con especies nativas que crecen de manera natural.
- Tienen una gran capacidad para conservar la diversidad biológica, capturar y mantener carbono, producir agua, ayudar a la polinización, evitar la erosión del suelo, entre otros.

¿CÓMO SE DEFINEN LOS “BOSQUES DE REGENERACIÓN NATURAL” SEGÚN EL EUDR?

- Son bosques donde ha habido influencia humana y cuyo nivel de conservación es menor que el de los bosques primarios.
- En ellos predominan árboles de especies nativas que han crecido de manera natural.
- Los árboles nativos pueden estar mezclados con árboles plantados o con árboles de especies introducidas que han crecido sin intervención humana.

¿CÓMO SE DEFINEN LOS “BOSQUES DE REPOBLACIÓN” SEGÚN EL EUDR?

- Son bosques distintos a los primarios y a los de regeneración natural, ya que en ellos predominan los árboles que han sido plantados o sembrados intencionalmente por personas.
- Los árboles plantados o sembrados constituyen más del 50 % del total de árboles que existen en la zona.

12 Bosques primarios, según el Reglamento EUDR: *“un bosque de regeneración natural de especies autóctonas de árboles, en el cual no existen indicios claramente visibles de actividades humanas y los procesos ecológicos no han sido alterados de manera significativa”* (artículo 2 (8), EUDR).

13 Bosque de regeneración natural, según el Reglamento EUDR: *“un bosque predominantemente compuesto de árboles establecidos por regeneración natural; incluye cualquiera de los siguientes: a) bosques en los que no es posible distinguir si son plantados o regenerados de forma natural; b) bosques con mezcla de especies autóctonas de árboles regenerados de forma natural y árboles plantados o sembrados, y en los que los árboles regenerados de forma natural se espera que constituyan la mayor parte de las existencias en formación al alcanzar la madurez; c) el monte bajo procedente de árboles originalmente establecidos por regeneración natural; d) árboles regenerados de forma natural de especies introducidas”* (artículo 2 (9), EUDR).

14 Bosque de repoblación, según el Reglamento EUDR: *“un bosque predominantemente compuesto de árboles establecidos por plantación y/o siembra intencionada, suponiendo que los árboles plantados o sembrados constituyan más del 50 % de las existencias en formación al alcanzar la madurez; incluye el monte bajo procedente de árboles que fueron originalmente plantados o sembrados”* (artículo 2 (10), EUDR).

8.2 Deforestación y degradación forestal

Como se ha indicado, uno de los principales objetivos del Reglamento EUDR es evitar la deforestación¹⁵ y la degradación forestal¹⁶ como resultado de la producción de materias primas y derivados del ganado vacuno, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya) y madera. Por ello, es importante tener en cuenta los conceptos desarrollados en el Reglamento EUDR:



¿CÓMO SE DEFINE LA “DEFORESTACIÓN” SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR?

- La deforestación supone destruir o eliminar el bosque para, en su lugar, realizar otras actividades o instalar infraestructuras (como la agricultura, minería, carreteras, ductos, etc.).
- El Reglamento EUDR centra su definición de deforestación en la actividad agrícola. Es decir, para el EUDR, deforestar implica retirar el bosque por acción directa de las personas o por otras causas (incendios forestales u otras) y destinar esa área a la actividad agrícola.



LA DEFORESTACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- El EUDR no menciona la deforestación desde la perspectiva de los pueblos indígenas, pero es importante mencionar que, tradicionalmente, los pueblos indígenas han hecho un uso social, cultural y económico que no ha generado deforestación sino que ha favorecido su conservación y el aumento de su diversidad biológica (Balée, 2013).
- Los procesos de deforestación a gran escala no son comunes a la experiencia tradicional de los pueblos indígenas. Por tanto, la deforestación afecta profundamente las vidas de los pueblos indígenas en lo económico, cultural, social y político.
- La deforestación provoca la disminución de sus fuentes tradicionales de alimentos y recursos y afecta la independencia de los pueblos indígenas para satisfacer sus necesidades básicas y definir sus propias formas de desarrollo.

15 Deforestación, según el Reglamento EUDR: “la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no” (artículo 2 (3)).

16 Degradación forestal, según el Reglamento EUDR: “los cambios estructurales de la cubierta forestal, que adoptan la forma de conversión de: a) bosques primarios o bosques de regeneración natural en plantaciones forestales o en otras superficies boscosas, o b) bosques primarios en bosques de repoblación” (artículo 2 (7)).



¿CÓMO SE DEFINE LA “DEGRADACIÓN FORESTAL” SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR?

- Se produce cuando los bosques primarios o maduros (bosques antiguos, con árboles nativos, con procesos ecológicos bien conservados) son convertidos en plantaciones forestales (árboles plantados o sembrados intencionalmente) o en tierras con otros usos que incluyen árboles.



¿CÓMO ENTENDER LA “DEGRADACIÓN FORESTAL”?

- La degradación forestal significa que en un bosque se han retirado árboles para realizar agricultura, aprovechar madera, u otras actividades, sin deforestarlo totalmente.
- Aunque el bosque aún existe, su salud ha disminuido, ya no funciona bien y tiene pocas posibilidades de recuperarse si no es adecuadamente manejado.
- En un bosque degradado aún pueden existir árboles, pero en menor cantidad; por tanto, el bosque no tiene la misma capacidad de dar sustento a las personas y la fauna silvestre, produce menos agua, captura menos dióxido de carbono, etc.
- La degradación forestal también afecta a los pueblos indígenas, quienes ven reducidas sus opciones de obtener los beneficios ambientales, materiales sociales y espirituales del bosque.

¿QUÉ HACE QUE UN BOSQUE SEA CONSIDERADO “DEGRADADO”?

▶ ZONA INTACTA

La copa de los árboles crea un techo cerrado.

Hay más especies de animales.

Hay menos viento a nivel del suelo.

El suelo y el aire son más húmedos, lo que dificulta la dispersión del fuego.

▶ ZONA DEGRADADA

El techo del bosque se ve más abierto por la pérdida de árboles.

Hay menos especies de animales.

Hay más viento a nivel del suelo.

El suelo es más seco y hay más árboles muertos, lo que facilita la dispersión del fuego.

* Tomado de: BBC (2020). Algunas características de un bosque degradado.

8.3 Productos libres de deforestación

El Reglamento EUDR dispone que, para que las materias primas y derivados sean considerados como “libres de deforestación”, deben cumplir con lo siguiente:

- Haber sido cultivados, producidos o aprovechados en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020.
- Esto significa que el Reglamento EUDR establece que el 31 de diciembre de 2020, es la fecha límite para evaluar si las tierras en cuestión han pasado por procesos de deforestación o degradación forestal, de manera que no se permita la introducción en la UE o la exportación desde allí a otros países de materias ni productos que hayan ocasionado deforestación o degradación forestal después de esa fecha (considerando 45, EUDR)¹⁷ (para información más detallada ver el Anexo 1 de esta guía).

17 Requisito 1: “que los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, producidas en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020” y requisito 2: “en el caso de los productos pertinentes que contengan madera o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020” (artículo 2 (13), EUDR).

REQUISITOS PARA QUE LOS PRODUCTOS SEAN CONSIDERADOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN, SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR



Cacao, café, palma aceitera, caucho, soja (soya) y sus derivados

Deben provenir de tierras que no hayan sido deforestadas ni degradadas después del 31 de diciembre de 2020.



Ganado vacuno y sus derivados

Deben haber sido alimentados con productos de soja (soya) y palma aceitera que no hayan sido cultivados en tierras deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.



Madera y sus derivados

Deben provenir de bosques que hayan sido aprovechados de manera sostenible, es decir, sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020.



8.4 Parcelas de terreno

El concepto de “parcela de terreno”¹⁸ es importante porque son los espacios de tierra en los que se producen las materias primas o sus derivados, y a partir de los cuales se analizará si estos han sido producidos cumpliendo con los requisitos del Reglamento EUDR de ser libres de deforestación y de cumplir con la legislación pertinente del país productor. Tienen las siguientes características (para información más detallada ver el Anexo 2 de esta guía):

- Es un espacio con límites claros dentro de un área o terreno formalmente reconocido¹⁹.
- Sus condiciones de suelo, vegetación, etc., son homogéneas y permiten evaluar posibles cambios en la deforestación o degradación forestal.
- Cuenta con información que permite evaluar las condiciones en las que se lleva a cabo el cultivo, producción o aprovechamiento: geolocalización, documentos de cumplimiento normativo, etc.

¹⁸ Parcela de terreno, según el Reglamento EUDR: “terreno dentro de una única propiedad inmobiliaria, tal como esté reconocido en el Derecho del país de producción, que disfruta de condiciones suficientemente homogéneas para permitir una evaluación del nivel de riesgo de deforestación y degradación forestal en conjunto asociado a las materias primas pertinentes producidas en ese terreno” (artículo 2 (27), EUDR).

¹⁹ Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el Reglamento EUDR, los títulos de propiedad privada no son la única forma de derecho sobre la tierra que puede ser aceptado. Lo importante es cumplir con las formas de asignación de derechos de cada país (Li et al., 2024).

8.5 Legislación pertinente del país de producción

La legislación pertinente²⁰ comprende las leyes, reglamentos y otras normas que existen en los países (como Perú) en donde se producen estas materias primas o productos. Es importante destacar que el concepto de legislación pertinente no solo incluye las normas sobre protección de bosques sino también a otros marcos normativos que aplican en la zona en donde se cultivan, producen o aprovechan las materias primas (para información más detallada ver el Anexo 3 de esta guía):

20 Legislación pertinente del país de producción, según el Reglamento EUDR: "Las leyes aplicables en el país de producción relativas al estatuto jurídico de la zona de producción en términos de:

a) derechos de uso del suelo; b) protección del medio ambiente; c) normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera; d) derechos de terceros; e) derechos laborales; f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera" (artículo 2 (40), EUDR).

Para demostrar cumplimiento del respeto de la legislación pertinente, los operadores deben contar con "h) información suficientemente concluyente y verificable de que las materias primas pertinentes se han producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, incluida cualquier disposición que confiera el derecho a utilizar la zona de que se trate para la producción de la materia prima pertinente" (artículo 9 (g), EUDR).

- Normas sobre uso del suelo (acceso a la propiedad, derechos de posesión, derechos indígenas, etc.).
- Normas de protección del medio ambiente (evaluación del impacto ambiental, uso del agua, residuos sólidos).
- Normas relacionadas con los bosques (gestión forestal y conservación de la biodiversidad).
- Normas de derecho laboral (normas del régimen laboral agrario, etc.).
- Tratados internacionales sobre derechos humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, etc.).
- El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Normas tributarias.
- Normas de lucha contra la corrupción.
- Normas comerciales y aduaneras.

8.6 El sistema de evaluación y clasificación comparativa del riesgo de los países productores

El Reglamento EUDR indica que la Comisión Europea debe realizar una evaluación y clasificación comparativa del nivel de riesgos legales e institucionales que existen en cada país, de que las materias primas y productos no cumplan con el EUDR (para información más detallada ver el Anexo 4 de esta guía):

Los resultados de la evaluación comparativa de los países realizada por la Comisión Europea deben ser tomados en cuenta para que cada operador o comerciante realice su propia evaluación de riesgo, en la cual debe analizar qué tan probable es que las materias primas o productos que van a ser introducidos en el mercado de la UE no cumplan con el Reglamento EUDR (ver el punto 9 de esta guía).

NIVELES DE RIESGO Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Niveles de riesgo



Criterios para hacer la clasificación del riesgo

- Avance de la deforestación causada por las materias primas reguladas por el EUDR.
- Existencia de normas para evitar y sancionar la deforestación y degradación forestal.
- Aplicación efectiva de sanciones frente a la deforestación y degradación forestal.
- Existencia y efectividad de las normas de protección de derechos humanos y de derechos de los pueblos indígenas.

9

¿EN QUÉ CONSISTE LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL MARCO DEL REGLAMENTO EUDR?

El Reglamento EUDR dispone que, a partir del 30 de diciembre de 2025, los operadores o los comerciantes (que califiquen como grandes empresas), que lleven las materias primas o los productos hacia la UE deben garantizar que sus productos cumplen con los siguientes requisitos²¹:

- a) Estar libres de deforestación.
- b) Haber sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.
- c) Contar con una declaración de debida diligencia.

21 Asimismo, hemos explicado que, a partir del 30 de junio de 2026, las pequeñas y medianas empresas deben cumplir con la obligación de conservar, durante al menos cinco años, la información recabada por los operadores en la declaración de diligencia debida. Esta información debe demostrar que cumplen con: a) ser libres de deforestación y b) haber sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.



PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

(PARA MÁS INFORMACIÓN, VER EL ANEXO 5 DE ESTA GUÍA)

¿Cuál es el objetivo?

Probar mediante datos, documentos e información geográfica que las materias primas y los productos derivados son libres de deforestación y que han sido producidos respetando la legislación pertinente del país de producción.

¿Quién lo realiza?

Los operadores y comerciantes (que sean grandes empresas) que lleven a la UE materias primas o productos derivados regulados por el EUDR, o que los exporten desde la UE, deben realizar el procedimiento de debida diligencia a partir del 30 de diciembre de 2025.

¿Quién fiscaliza y sanciona la debida diligencia?

Las autoridades competentes de cada Estado miembro de la UE fiscalizan y, de ser el caso, sancionan en cada uno de sus territorios la información aportada en la debida diligencia.

¿Qué pasos se deben seguir para el procedimiento de debida diligencia?

- 1 Recabar información, datos y documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de productos libres de deforestación y de haber sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 9, EUDR).
- 2 Realizar la evaluación del riesgo respecto a la posibilidad de que las materias primas o los productos derivados no cumplan con haber sido producidos libres de deforestación y de conformidad con la legislación pertinente (artículo 10, EUDR).
- 3 De corresponder, definir medidas de reducción del riesgo (artículo 11, EUDR).

10

¿QUÉ FORMAS DE PARTICIPACIÓN PREVÉ EL REGLAMENTO EUDR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA SOCIEDAD CIVIL?

El Reglamento EUDR dispone tres formas de participación de los pueblos indígenas y de la sociedad civil: durante la debida diligencia, durante la evaluación comparativa de los países y mediante los mecanismos de cooperación con países productores. Además, a nivel de la Comisión Europea existe un espacio de participación denominado Plataforma de múltiples partes interesadas de la Comisión para la Protección y Restauración de los Bosques del Mundo.

Aunque las formas de participación reconocidas por el Reglamento EUDR son bastante limitadas, representan un importante avance respecto de su norma predecesora (el Reglamento de la Madera de la Unión Europea n.º 995/2010).

10.1 Durante la debida diligencia

El Reglamento EUDR abre paso a la participación de los pueblos indígenas durante la debida diligencia (ver el punto 9 y Anexo 5 de esta guía), ya que acepta que los operadores y los comerciantes tengan en cuenta si los pueblos indígenas han planteado reclamaciones debidamente motivadas, con información objetiva y verificable, sobre posibles afectaciones a sus derechos territoriales en las zonas en las que se han producido las materias primas o derivados (artículo 10 (2), EUDR).

10.2 Durante la evaluación comparativa de los países

Durante la etapa de evaluación comparativa de los países (ver el punto 8.6 y Anexo 4 de esta guía), el Reglamento EUDR permite que la Comisión Europea tenga en cuenta información presentada por los pueblos indígenas y la sociedad civil sobre cómo el país reporta y gestiona la información sobre las emisiones de GEI producto de la agricultura, la ganadería, silvicultura y el uso de la tierra en

la contribución determinada a nivel nacional a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (artículo 29 (4,a), EUDR).

Esto puede ser importante para los pueblos indígenas en los casos en los que tengan comentarios u observaciones sobre algunos criterios empleados por el Estado, como por ejemplo: sobre los drivers (o impulsores) de deforestación (en caso de que no se incluyan algunos que son relevantes para los pueblos indígenas), sobre el ámbito geográfico (cuando algún área del territorio nacional no esté siendo considerada), sobre cómo se evalúa la deforestación y la degradación (por ejemplo, si solo se toma en cuenta información gráfica y no se considera la información cualitativa dada por las comunidades indígenas desde el territorio), entre otros.

Además, el EUDR indica que durante esta etapa la Comisión Europea puede tener en cuenta información sobre si el país cumple o aplica de manera efectiva la legislación sobre protección de los DDHH y de los pueblos indígenas (artículo 29 (4,d), EUDR). Por tanto, es posible que esta información sea comunicada por los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.

10.3 Mediante los mecanismos de cooperación con países productores

El Reglamento dispone que la Comisión Europea debe crear un marco estratégico global para el desarrollo de mecanismos de cooperación con los países productores a los que pueda afectar el reglamento y que estos deben incluir a todos los actores interesados, especialmente a los pueblos indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil. Los mecanismos de cooperación se caracterizan por lo siguiente (artículo 30, EUDR):

- Deben estar orientados a hacer frente a las causas de la deforestación y la degradación forestal; promover la conservación, la recuperación y el uso sostenible de los bosques; y promover la transición hacia modos más sostenibles de producción, transformación, consumo y comercio de materias primas.
- Deben facilitar el cumplimiento del Reglamento EUDR, el desarrollo de procesos nacionales de reforma jurídica y de la gobernanza con el fin de mejorar la gobernanza forestal y de hacer frente a la deforestación, la seguridad de la tenencia de la tierra, entre otros temas.
- Deben prestar especial atención a las necesidades de los pueblos indígenas, entre otros actores involucrados, para lo cual se debe garantizar su participación.
- Pueden consistir en diálogos estructurados, hojas de ruta conjuntas, entre otros.

10.4 Mediante la Plataforma de múltiples partes interesadas de la Comisión para la Protección y Restauración de los Bosques del Mundo

Se trata de una plataforma²² para el diálogo continuo sobre la protección y restauración de los bosques a nivel mundial y sobre las principales líneas de trabajo referidas al Reglamento EUDR, en la que participan los Estados miembros de la UE, terceros países, la Comisión Europea y algunas organizaciones seleccionadas (principalmente asociaciones comerciales, empresariales y ONG)²³.

Además, la plataforma cuenta con un grupo público llamado Capacity4Dev²⁴, que tiene el objetivo de conectar a expertos en temas de deforestación y degradación forestal, y les permite participar en debates, compartir artículos, noticias o cualquier otra información relevante.

22 Ver la página web de la Plataforma en el siguiente enlace:
<https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&groupId=3282&fromMeetings=true&meetingId=23741>

23 En el siguiente enlace se puede ver la lista de las partes interesadas que participan en la Plataforma:
<https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/3f38fee2-6e0f-44de-be7f-3d04003cc01c/details?download=true>

24 Ver la página web de Capacity4Dev en el siguiente enlace:
https://capacity4dev.europa.eu/groups/deforestation-and-forest-degradation-sharing-space_en



11

¿QUÉ MECANISMOS DE RECLAMO, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA ESTABLECE EL REGLAMENTO EUDR?

En base a los principios de acceso a la información, de participación del público en la toma de decisiones y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, reconocidos por el Reglamento EUDR, se han establecido diversas medidas para el reclamo y seguimiento por parte de terceros y para el acceso a la información, como la posibilidad de plantear preocupaciones justificadas, los informes anuales de los países miembros de la UE y el listado de infractores.

11.1 Presentación de preocupaciones justificadas

El Reglamento EUDR permite que los particulares presenten de manera formal reclamos frente a casos de incumplimiento. Esto significa que cualquier persona, física o jurídica, con domicilio dentro o fuera de la UE puede presentar una preocupación justificada²⁵ ante las autoridades competentes de los países miembros de la UE, cuando existan dudas sobre el cumplimiento de la normativa por parte de operadores y comerciantes (Klimke, 2023).

25 Este es un avance importante respecto del Reglamento de la Madera de la Unión Europea (Reglamento (UE) n.º 995/2010), que no previó formas de control por parte de particulares. El EUDR abre paso a que los particulares exijan una aplicación más estricta de la norma, sobre la base de principios fundamentales del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (1998) (Klimke, 2023).

PRESENTACIÓN DE PREOCUPACIONES JUSTIFICADAS

¿Qué son las preocupaciones justificadas?

Es un reclamo debidamente justificado, basado en información objetiva y verificable sobre el incumplimiento del Reglamento EUDR por parte de operadores o comerciantes y que podría requerir la intervención de las autoridades competentes para investigar y, de ser el caso, sancionar a los responsables (artículo 2 (39), EUDR).

¿Quiénes pueden presentarlas?

Cualquier persona física o jurídica con domicilio dentro o fuera de la UE.

¿Ante quién se presenta?

Ante las autoridades competentes del país miembro de la UE en donde se comercializa la materia prima o producto derivado que ha incumplido el Reglamento EUDR.

¿De qué manera deben actuar las autoridades competentes ante la presentación de una preocupación justificada?

Deben evaluar sin demora indebida, con diligencia e imparcialidad, las preocupaciones justificadas, especialmente si existen buenos fundamentos, y deben adoptar las medidas necesarias para esclarecer los hechos (controles, audiencias, etc.). De ser necesario, deben adoptar medidas provisionales para impedir la introducción en el mercado, comercialización y exportación de los productos objeto de investigación. Deben dar respuesta a quién planteó la preocupación justificada en un plazo de 30 días (a menos que la norma nacional fije un plazo distinto) (artículo 31 (2 y 3), EUDR).

¿Las preocupaciones justificadas se presentan por las actividades de productores o empresas peruanas?

No de manera directa. Las preocupaciones justificadas se refieren directamente a la actividad de los operadores y comerciantes en la UE. No obstante, la información de sustento puede estar referida a la actividad de productores o empresas peruanas cuando el incumplimiento los involucre.

11.2 Los informes anuales de los países miembros de la UE

Los Estados miembros de la UE deben presentar un informe anual sobre la aplicación del Reglamento EUDR, para su posterior publicación por parte de la Comisión Europea. El informe anual debe contener información como la siguiente (artículo 22, EUDR):

- a) Los planes de control, en función al riesgo de cada país.
- b) El número y los resultados de los controles realizados a los operadores y los comerciantes que califiquen como grandes empresas.
- c) La cantidad de productos regulados que ingresaron al mercado de la UE y la cantidad de productos que han sido controlados.
- d) En los casos de incumplimiento, las medidas correctoras adoptadas y las sanciones impuestas.

11.3 El listado de infractores

En los casos en los que los países miembros de la UE impongan sanciones a los operadores o comerciantes por incumplimiento del Reglamento EUDR, deben notificar a la Comisión Europea las sentencias firmes y sanciones dictadas. La Comisión publicará en su sitio web la lista de las sentencias, que contendrá la siguiente información (artículo 30 (3), EUDR):

- a) El nombre de la persona jurídica.
- b) La fecha de la sentencia firme.
- c) Un resumen de las actividades que determinaron que la persona jurídica ha infringido el Reglamento EUDR.

12

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES AVANCES PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO EUDR EN EL PERÚ?

Las entidades públicas de los países productores están realizando esfuerzos para lograr que sus productores y asociaciones locales se adapten al cumplimiento del Reglamento EUDR. En el caso del Perú, de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el avance más importante hasta la fecha es la implementación del Padrón de Productores Agrarios, del cual se conoce lo siguiente^{26 y 27} (MIDAGRI, 2024):

- Es un registro que incluye tanto a personas naturales como jurídicas dedicadas a actividades agrarias y tiene por objetivos principales: mejorar los servicios ofrecidos a los productores, focalizar inversiones en el campo, aumentar la productividad familiar y medir el impacto de las intervenciones del MIDAGRI. Es decir, el Padrón de Productores Agrarios permite una mejor planificación y ejecución de políticas públicas basadas en datos precisos y actualizados sobre los productores agrarios.

26 Véase en: <https://ppa.midagri.gob.pe/index.php/que-es-el-ppa>

27 Véase en: <https://ppa.midagri.gob.pe/>

El gobierno del Perú ha empleado el EUDR como una justificación de la reciente Ley n.º 31973, que modifica la Ley n.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Sin embargo, la Unión Europea se ha pronunciado desmintiendo este vínculo.

La modificación realizada a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre atenta contra la Amazonía peruana, ya que pretende dar carácter legal a actividades que han causado deforestación de manera ilegal, facilitando la expansión agrícola a expensas de los bosques.

Esta ley ha vulnerado el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y promueve la impunidad en casos de deforestación y tráfico de tierras. Por tales motivos, se han presentado demandas de inconstitucionalidad contra dicha ley, las cuales se encuentran pendientes de resolución por el Tribunal Constitucional.

- Para conocer las necesidades de los productores y poder focalizar los servicios públicos del MIDAGRI y otros sectores, se han planteado 38 variables estratégicas. Algunas de estas variables pueden sumar a la información requerida para la debida diligencia en el marco del Reglamento EUDR, como los datos de los productores, la existencia de títulos de propiedad o posesión y la geolocalización (aún a escala macro).



- Este padrón se viene construyendo desde enero de 2022 y, a julio de 2024, se tenían registrados a cerca de 420 000 (cuatrocientos veinte mil) productores de café, cacao y palma aceitera, de un total aproximado de 2 300 000 (dos millones trescientos mil) productores, según el Censo Nacional Agropecuario del 2012.
- Se calcula que al menos el 50 % de los 420 000 (cuatrocientos veinte mil) productores de café, cacao y palma aceitera ya registrados están vinculado con la cadena exportadora. MIDAGRI se ha planteado la meta de tener, antes de finales de 2024, al menos 210 000 (doscientos diez mil) productores geolocalizados. Actualmente, la geolocalización prevista es referencial y permitirá contar con datos a escala mayor, por cuenca. Para el cumplimiento del Reglamento EUDR se requiere contar con polígonos precisos, lo cual aún no se ha logrado (MIDAGRI, 2024).
- MIDAGRI espera avanzar la geolocalización de los productores agrarios mediante un aplicativo que ellos mismos podrán usar en sus teléfonos celulares para capturar una imagen de su parcela, tomar los puntos de referencia y tomar fotos para verificar el uso del suelo. Posteriormente, el sistema calculará el hectareaje, y MIDAGRI deberá revisar la calidad de los datos (MIDAGRI, 2024).

ANEXOS



Escanea el código para acceder a la versión oficial en español del EUDR.

ANEXO 1: **DEFINICIÓN DE PRODUCTOS “LIBRES DE DEFORESTACIÓN”, SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR**

La calificación de “producto libre de deforestación” incluye no solo el concepto de “deforestación” sino también el de “degradación forestal”. Este concepto aplica no solo a las materias primas reguladas bajo el Reglamento EUDR, sino también a algunos de sus derivados. En el Anexo 1 del Reglamento EUDR¹ se encuentra la lista completa de las materias primas y los derivados o “productos pertinentes” a los que aplica.

Requisito 1: Las materias primas (de cacao, café, palma aceitera, caucho y soja (soya)) y los productos derivados deben provenir de tierras que no hayan sido deforestadas ni degradadas después del 31 de diciembre de 2020. Significa que el Reglamento EUDR acepta que las materias primas y productos derivados pueden provenir de tierras que han sido deforestadas o degradadas, pero solo hasta la mencionada fecha de corte (31 de diciembre de 2020).

1 Ver el Reglamento EUDR en los siguientes enlaces
<http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj> y
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52024PC0452R%2801%29&qid=1731321503796>

Si, durante la debida diligencia (ver el punto 9 y Anexo 5 de esta guía), las imágenes satelitales de cobertura del bosque o la documentación demuestran que el cultivo o producción de determinadas materias primas o productos derivados ha provocado deforestación o degradación del bosque a partir del 1 de enero de 2021, estos no podrán ser comercializados en la UE:

- Las materias primas como el cacao, café, palma aceitera, caucho y soja (soya) deben haber sido cultivadas en tierras que no hayan sido deforestadas después del 31 de diciembre de 2020. Si estas materias primas provienen de tierras deforestadas o degradadas a partir del 1 de enero de 2021, no podrán ser comercializadas en países de la UE, y quienes lo hagan deberán ser sancionados.
- El ganado vacuno (del cual se pueden extraer productos derivados como la carne congelada, cueros y pieles, entre otros) debe haber sido alimentado con productos de soja (soya) y palma aceitera que no hayan sido cultivados en tierras deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.
- Los productos derivados como la pasta de cacao, el cacao en polvo, el chocolate, el café tostado, el café en polvo, el aceite de palma, el caucho natural, los hilos y cuerdas de caucho, el frejol de soja (soya), el aceite de soja (soya), entre otros, no deben contener en

su totalidad o en parte materias primas que hayan sido cultivadas en tierras que hayan sido deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.

Requisito 2:

- La madera (y los productos derivados de la misma, como la leña, el carbón vegetal, la madera aserrada, muebles, entre otros) debe provenir de bosques que hayan sido aprovechados de manera sostenible, sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020.

ANEXO 2: DEFINICIÓN DE “PARCELAS DE TERRENO”, SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR

Se considera parcela o porción de tierra aquella que tiene límites claros dentro de un área, chacra o terreno formalmente reconocido, de acuerdo con las normas del país de origen. Las “parcelas de terreno” son los espacios en donde se cultivan, producen o aprovechan las materias primas. Estas parcelas deben tener condiciones suficientemente homogéneas en cuanto al tipo de suelo, la vegetación y las prácticas agrícolas (que deben ser consistentes) para que sea posible evaluar la posibilidad de deforestación o degradación (Ovando, 2021 y s/a, 2020).

En el Perú, para el caso de la actividad agrícola y ganadera, las áreas formalmente reconocidas pueden ser: terrenos de propiedad privada, terrenos de propiedad o posesión comunal o cesiones en uso para sistemas agroforestales. Además, en el caso de la actividad forestal, las áreas formalmente reconocidas deben ser títulos habilitantes forestales: concesiones forestales, permisos forestales en predios privados o comunales, bosques locales, etc.

Requisitos para que una parcela de terreno cumpla con el Reglamento EUDR:

- a) Que el cultivo agrícola o el aprovechamiento de la madera no haya producido deforestación ni degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020 (ver el punto 8.2 de esta guía).
- b) Que la actividad agrícola o el aprovechamiento de la madera se haya realizado respetando la legislación pertinente del país de producción. Es decir, las actividades productivas que se realizan en la parcela deben respetar las leyes peruanas, incluyendo las normas de acceso a la tierra, uso y cambio de uso del suelo, laborales, de protección de los DDHH, y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre otros (ver el punto 8.5 de esta guía).
- c) Que cuente con información para que el operador o el comerciante elabore la declaración de debida diligencia. Por ejemplo, la geolocalización de la parcela, la información sobre la cobertura forestal, los documentos que acreditan el cumplimiento de la legislación, entre otros (ver el punto 9 de esta guía).

ANEXO 3: DEFINICIÓN DE “LEGISLACIÓN PERTINENTE”, SEGÚN EL REGLAMENTO EUDR

- Se refiere a las normas que regulan:
 - Los recursos naturales que existen en la parcela de terreno o chacra en donde se produjo la materia prima o se elaboró el derivado (como el suelo, los bosques, el agua, la biodiversidad, etc.).
 - Las personas que trabajan en el terreno o chacra (derechos laborales).
 - Las personas que viven en las zonas colindantes (derechos humanos de los pueblos indígenas, comunidades locales, individuos o familias).
 - El régimen tributario, comercial y aduanero de cada zona.
 - La lucha contra la corrupción.
- Que los operadores cumplan con las leyes, reglamentos u otras normas implica que deben conocer cuál es el marco normativo vigente en el país. Para ello, es importante la labor orientativa de las autoridades.
- El cumplimiento del respeto de la legislación pertinente se demuestra mediante información verificable, por ejemplo, documentos de autoridades estatales competentes, contratos, etc. Al respecto, está pendiente que la Unión Europea ofrezca más orientaciones sobre cómo se verificará este aspecto.
- Por ejemplo, en el caso de Perú, algunas de las normas que forman parte de la legislación pertinente en cada tema son:
 - Derechos de uso del suelo: Convenio 169 de la OIT (aprobado mediante Resolución Legislativa n.º 26253); Ley n.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; Ley n.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley n.º 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; Decreto Ley n.º 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, etc.
 - Protección del medio ambiente: Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley n.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; Ley n.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley n.º 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento

Sostenible de la Diversidad Biológica; Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, etc.

- Derechos de terceros: Código Civil peruano, Código Penal peruano, etc.
- Derechos laborales: Ley n.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2021-MIDAGRI, etc.
- Derechos humanos protegidos en virtud del derecho internacional: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, etc.

- El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas, 2018):

Libre: sin coerción, intimidación ni manipulación.

Previo: obtenido antes del inicio de las actividades.

Informado: los pueblos indígenas han recibido información clara y suficiente sobre los objetivos, alcances e impactos (positivos y negativos) de las actividades.

- La normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera: Código Tributario, Decreto Legislativo n.º 773; Ley n.º 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Empresas por delitos de Soborno o Cohecho; Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas; entre otras.

ANEXO 4: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN COMPARATIVA DEL RIESGO DE LOS PAÍSES PRODUCTORES (ARTÍCULO 29, EUDR)

¿Qué riesgo se evalúa?

El riesgo de que las materias primas y derivados que provienen de un determinado país incumplan el EUDR, debido a las características legales e institucionales del país.

¿Qué niveles de riesgo existen?

- Alto
- Medio o estándar
- Bajo

¿Qué criterios se consideran para hacer la clasificación del riesgo?

- Nivel de deforestación y degradación forestal.
- Nivel de aumento de las tierras agrícolas para cultivar las materias primas reguladas por el EUDR.

- Información presentada por autoridades regionales, ONG, pueblos indígenas, comunidades locales, etc., sobre la forma en la que el país reporta y gestiona la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- La existencia de normas nacionales y regionales para hacer frente a la deforestación, la degradación forestal y el cambio climático.
- La existencia de legislación nacional y regional para evitar y sancionar las actividades que conducen a la deforestación y la degradación forestal
- Si las sanciones son suficientemente estrictas para que quienes generan deforestación o degradación forestal no se beneficien de estas acciones.
- La existencia de normas que protejan los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas (como el consentimiento libre, previo e informado), las comunidades locales y otros titulares de derechos de tenencia consuetudinarios, el cumplimiento de dichas normas o su aplicación efectiva, entre otros criterios.

¿Qué información se usa para hacer la clasificación?

Se utiliza información cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta las pruebas científicas más recientes, las fuentes reconocidas internacionalmente y la información verificada sobre el terreno (Comisión Europea, 2023).

¿Cuándo se sabrá qué clasificación tiene cada país?

En principio, todos los países serán automáticamente clasificados como de riesgo «estándar». Esta calificación automática aplicará entre el 29 de junio de 2023 y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025. Es decir, la Comisión Europea tiene como plazo hasta el 30 de junio de 2025 para elaborar y publicar la lista de evaluación comparativa de los países. La evaluación se revisará y actualizará cuantas veces sea necesario (artículo 29 (2), EUDR).

ANEXO 5: LA DEBIDA DILIGENCIA

Se trata de un procedimiento que consiste en tres pasos:

1. Recabar información, datos y documentos para demostrar que los productos están libres de deforestación y que cumplen con las normas nacionales (legislación pertinente) (artículo 9, EUDR):

- Nombre comercial, común y científico del producto (para el caso de madera), descripción de las materias primas o derivados que han sido empleados para elaborar el producto.
- Origen del producto (país de producción y ubicaciones específicas).
- Geolocalización y fecha de producción de las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas o derivados o en las que se crió al ganado vacuno.
- Información que pruebe que los productos pertinentes están libres de deforestación (ver el punto 8.3 de esta guía).
- Información que pruebe que las materias primas pertinentes se han producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (ver el punto 8.5 de esta guía).
- Entre otros.

2. Evaluación del riesgo de que las materias primas o los productos derivados no cumplan con ser libres de deforestación y con la legislación pertinente (artículo 10, EUDR):

- Nivel de riesgo del país definido por la Comisión Europea (ver el punto 8.6 de esta guía).
- Presencia de pueblos indígenas en el conjunto o en alguna parte del país de producción.
- Existencia de reclamaciones debidamente motivadas de los pueblos indígenas basadas en información objetiva y verificable sobre el uso o la propiedad de la zona utilizada para obtener la materia prima pertinente.
- Consulta y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas del conjunto o de alguna parte del país de producción.
- Los operadores solo pueden introducir en el mercado de la UE o exportar productos cuando la evaluación del riesgo determine que no existe ningún riesgo o que solo existe un «riesgo despreciable» de que los productos pertinentes no sean conformes (artículo 10 (1), EUDR).

3. Medidas de reducción del riesgo (artículo 11, EUDR):

- a) En los casos en los que la evaluación del riesgo realizada por el operador sea «alta» o «media», el operador puede llevar las materias primas y productos para comercializarlos en los países de la UE, pero debe adoptar, de manera previa, procedimientos o medidas de reducción del riesgo, tales como solicitar información, datos o documentos adicionales, realizar estudios o auditorías independientes, o adoptar otras medidas para mejorar la información de sustento.
- b) Los operadores deben establecer políticas, controles y procedimientos adecuados para reducir y gestionar eficazmente los riesgos de incumplimiento, tales como procedimientos de gestión del riesgo, auditorías independientes, entre otros.
- c) Los operadores deben documentar y revisar, al menos una vez al año, sus decisiones sobre los procedimientos y medidas de reducción del riesgo, así como las pruebas de las medidas adoptadas para reducir el riesgo. Esta información deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando sea solicitada.

ANEXO 6:

ANEXO I DEL REGLAMENTO EUDR: MATERIAS PRIMAS PERTINENTES Y PRODUCTOS PERTINENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
Bovinos domésticos	<p>0102 21 , 0102 29 Bovinos vivos</p> <p>ex 0201 Carne de bovino, fresca o refrigerada</p> <p>ex 0202 Carne de bovino, congelada</p> <p>ex 0206 10 Despojos comestibles de bovino, frescos o refrigerados</p> <p>ex 0206 22 Hígados comestibles de bovino, congelados</p> <p>ex 0206 29 Despojos comestibles de bovino (excepto lenguas e hígados), congelados</p> <p>ex 1602 50 Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre de bovino</p> <p>ex 4101 Cueros y pieles en bruto, de bovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos</p> <p>ex 4104 Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación</p> <p>ex 4107 Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino, depilados, incluso divididos, distintos de los cueros de la partida 4114</p>
Cacao	<p>1801 Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado</p> <p>1802 Cáscara, películas y demás desechos de cacao</p> <p>1803 Pasta de cacao, incluso desgrasada</p> <p>1804 Manteca, grasa y aceite de cacao</p> <p>1805 Cacao en polvo sin azucarar ni otro edulcorante</p> <p>1806 Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao</p>

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
Café	0901 Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
Palma aceitera	<p>1207 10 Nueces y almendras de palma</p> <p>1511 Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente</p> <p>1513 21 Aceites en bruto de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente</p> <p>1513 29 Aceites de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (excluidos los aceites en bruto)</p> <p>2306 60 Tortas y demás residuos sólidos de nueces y almendras de palma, incluso molidos o en «pellets», resultantes de la extracción de grasas o aceites de nueces o almendras de palma</p> <p>ex 2905 45 Glicerol, con una pureza mínima del 95 % (calculada en el peso del producto en seco)</p> <p>2915 70 Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres</p> <p>2915 90 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido fórmico, ácido acético, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, ácido propiónico, ácidos butanoicos, ácidos pentatoicos, ácido palmítico, ácido esterárico, sus sales y sus ésteres, y anhídrido acético)</p> <p>3823 11 Ácido esteárico industrial</p> <p>3823 12 Ácido oleico industrial</p> <p>3823 19 Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado (excepto ácido esteárico, ácido oleico y ácidos grasos del tall oil)</p> <p>3823 70 Alcoholes grasos industriales</p>

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
<p>Caucho</p>	<p>4001 Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogos, en formas primarias o en placas, hojas o tiras</p> <p>ex 4005 Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras</p> <p>ex 4006 Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas) de caucho sin vulcanizar</p> <p>ex 4007 Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado</p> <p>ex 4008 Placas, hojas, bandas, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer</p> <p>ex 4010 Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado</p> <p>ex 4011 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho</p> <p>ex 4012 Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho</p> <p>ex 4013 Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)</p> <p>ex 4015 Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer</p> <p>ex 4016 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer, no expresados en el capítulo 40</p> <p>ex 4017 Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido</p>
<p>Soja</p>	<p>1201 Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas</p> <p>1208 10 Harina y sémola de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)</p> <p>1507 Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, sin modificar químicamente</p> <p>2304 Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»</p>

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
<p>Madera</p>	<p>4401 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares</p> <p>4402 Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado</p> <p>4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada</p> <p>4404 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares</p> <p>4405 Lana de madera; harina de madera</p> <p>4406 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares</p> <p>4407 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm</p> <p>4408 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm</p> <p>4409 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos</p> <p>4410 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos</p> <p>4411 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos</p> <p>4412 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar</p> <p>4413 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles</p>

Materia prima pertinente	Productos pertinentes
	<p>4414 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares</p> <p>4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera (excepto el material de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto introducido en el mercado)</p> <p>4416 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas</p> <p>4417 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera</p> <p>4418 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera</p> <p>4419 Artículos de mesa o de cocina, de madera</p> <p>4420 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94</p> <p>4421 Las demás manufacturas de madera</p> <p>Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto productos a base de bambú y productos para reciclar (desperdicios y desechos)</p> <p>ex 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos, de papel</p> <p>ex 9401 Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, de madera</p> <p>9403 30 , 9403 40 , 9403 50 , 9403 60 y 9403 91 Muebles de madera, y sus partes</p> <p>9406 10 Construcciones prefabricadas de madera</p>

BIBLIOGRAFÍA

Balée, W. (2013). Cultural Forests of the Amazon: A Historical Ecology of People and Their Landscapes.

Comisión Europea. (2023). Centro de Recursos de Comunicación e Información para Administraciones, Empresas y Ciudadanos. Preguntas frecuentes. Regulación sobre productos cero deforestación. Actualizado al 13 de diciembre de 2023. Recuperado de:
<https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/e126f816-844b-41a9-89ef-cb2a33b6aa56/details>, acceso 01/08/24

Forest Peoples Program. (2022). Article series: Views from the ground – Commodity certification, human rights and deforestation. Recuperado de:
<https://www.forestpeoples.org/en/certification-series-views-from-the-ground>, acceso 01/08/24

Forest Peoples Program. (2021). ¿Qué significa el nuevo reglamento sobre deforestación de la CE para los pueblos indígenas y las comunidades de los bosques?
<https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/FPP%20Deforestation%20Regulation%20Spanish%20V2.pdf>, acceso 01/08/24

García, E.; Suárez, P.; Ome, A.; Leguía D.; Camacho, A.; Yepes, A. y Rodríguez, M. (2018). Perspectiva de los pueblos indígenas frente a la deforestación y degradación del territorio: un insumo para la construcción e implementación de Bosques Territorios de Vida - Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques. Programa ONU-REDD Colombia. Recuperado de:
<https://www.un-redd.org/sites/default/files/2021-10/VISI%C3%93N%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS.pdf>, acceso 01/08/2024

Iniciativa Española Empresa y Biodiversidad; Fundación Biodiversidad; MITECO; Preferred by Nature. (2023). Infografía sobre el Reglamento europeo de lucha contra la deforestación (EUDR): Claves para las empresas afectadas. Recuperado de:
<https://ieeb.fundacion-biodiversidad.es/recursos/infografia-sobre-el-reglamento-europeo-de-lucha-contra-la-deforestacion-eudr-claves-para>, acceso 05/08/2024

Instituto del Bien Común. (s/f). SICNA: Información sobre Comunidades de la Amazonía. Recuperado de:
<https://ibcperu.org/servicios/sicna-informacion-sobre-comunidades-de-la-amazonia/>, acceso 05/08/2024

Klimke, R. (2023). Out of the Woods? Human Rights and the New EU Regulation on Deforestation, VerfBlog. DOI: 10.17176/20230803-224224-0. Recuperado de:
<https://verfassungsblog.de/out-of-the-woods/>, acceso 02/08/24

Li, Bo; Freytag, Mathis; Schneider, Tina; y Noguero, Ruth. (2024). Unpacking the EU Deforestation Regulation's Legal Production Requirement. World Resources Institute. Recuperado de:
<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=wolrd+resoursces+isntitute>, acceso 02/08/24

IWGIA. (2024). El Mundo Indígena 2024, 38ª edición.
<https://iwgia.org/es/recursos/mundo-indigena.html>

MIDAGRI. (2024). Avances del MIDAGRI para la adaptación al EUDR, presentación realizada por César Santisteban, Director de la DGESEP-MIDRAGRI en el Salón Internacional del Cacao 2024. Recuperado de:
<https://www.facebook.com/SalondelCacaoyChocolatePeru/videos/1776164729579799>, acceso 01/08/24

Naciones Unidas. (2020). El derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos. Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de: <https://www.undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F45%2F38&Language=ES&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>, acceso 01/08/24

Naciones Unidas. (2018). Informe del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas: El consentimiento libre, previo e informado, un enfoque basado en los derechos humanos. A/HRC/39/62. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/free-prior-and-informed-consent-report>, acceso 01/08/24

ONU MUJERES. (2018). Acceso de las mujeres indígenas a la tierra, el territorio y los recursos naturales en América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/acceso-de-las-mujeres-indigenas-a-tierras>, acceso 02/08/24

Oxfam International. (2016). Unearthed: land, power and inequality in Latin America. Recuperado de: https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/bp-land-power-inequality-latin-america-301116-en.pdf, acceso 01/08/24

Ovando, R. (2021). Análisis de parcela, preguntas y respuestas. Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo. Recuperado de: <https://idp.cimmyt.org/analisis-de-parcela-preguntas-y-respuestas/>, acceso 02/08/24

Parlamento Europeo. (2023). El Parlamento aprueba una nueva ley para luchar contra la deforestación mundial. Noticias. Recuperado de: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20230414IPR80129/el-parlamento-aprueba-una-nueva-ley-para-luchar-contr-la-deforestacion-mundial>, acceso 01/08/24

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/3234, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1115 en lo que respecta a las disposiciones relativas a la fecha de aplicación.* Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D0UE-L-2024-81930>

s/a. (2020). Guía para muestreo de suelos. Abonamos. Recuperado de: <https://www.abonamos.com/blog/2020/6/19/gua-para-muestreo-de-suelos>, acceso 02/08/24

Schilling-Vacaflor, A. & Gustafsson, M. (2024). Integrating human rights in the sustainability governance of global supply chains: Exploring the deforestation-land tenure nexus. *Environmental Science & Policy*.

Servindi. (2024). Santa Clara de Uchunya: una comunidad dividida. Recuperado de: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/06/05/2024/edit-santa-clara-de-uchunya-una-comunidad-dividida>, acceso 02/08/24

Tridge. (2024a). Peru benefits from soaring cocoa prices. Recuperado de: <https://www.tridge.com/news/peru-benefits-from-soaring-cocoa-prices-koruwu>, acceso 02/08/24

Tridge. (2024b). Peruvian coffee exports fell in 2023, totaling \$829 million. Recuperado de: <https://www.tridge.com/news/peruvian-coffee-exports-fell-in-2023-totalin-ushcud>, acceso 02/08/24

WWF. (2024). EU Deforestation Regulation1 (EUDR) Step-by-Step Guide for Business. https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/eudr-step-by-step-guide_v1_hd.pdf, acceso 02/08/24



OXFAM

@oxfamenperu



peru.oxfam.org